

ACUERDO. No. 2331 DE 2020

“Por el cual se crea el Comité Estratégico de Manejo de Eventos de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, el artículo 10.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” fue creado como un establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 10.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Fondo Nacional del Ahorro debe cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la manera como se deberán administrar los riesgos en sus actividades.

Que uno de los riesgos en las actividades del FNA es el riesgo operacional -RO-, cuya administración se efectúa según lo establecido en el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), adoptado mediante Acuerdo de la Junta Directiva 2318 de 2020, conforme a las instrucciones impartidas en el Capítulo XXIII de la Circular 100 de 1995.

Que dentro de los factores de riesgo del sistema SARO, se encuentran los acontecimientos externos o internos y de crisis que puedan interrumpir la operación y que requieren planes y acciones oportunas que permitan a la Entidad retornar y continuar la operación, en caso de interrupción y que pueden afectar no solo al FNA sino a todo el sector o la población en general.

Que mediante Acuerdo Nro. 2274 de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro se creó el Comité Estratégico de Manejo de Eventos de Crisis en la Entidad.

Que de acuerdo con el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operacional SARO, es responsabilidad del Representante Legal de la Entidad mantener un Plan de Continuidad de Negocio que cubra los procesos esenciales y críticos del FNA, en donde se definan controles para identificar y reducir riesgos, minimizar las consecuencias de los diferentes incidentes y para asegurar la recuperación inmediata de las operaciones principales; así mismo debe el FNA establecer herramientas para enfrentar un evento catastrófico o una situación de crisis.

Que para el manejo de las coyunturas de crisis, el FNA ha diseñado el PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, que brinda herramientas que permitan la

ACUERDO. No. 2331 DE 2020

“Por el cual se crea el Comité Estratégico de Manejo de Eventos de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro”

ejecución sostenida de los procesos operativos y tecnológicos del Fondo Nacional del Ahorro, en caso de presentarse una interrupción que impida su normal funcionamiento.

Que mediante Resolución 042 de 2020 se adoptó una nueva versión del Plan de Continuidad del Negocio para el Fondo Nacional del Ahorro.

Que es responsabilidad del Comité de Riesgos del FNA con respecto al SARO, realizar seguimiento permanente a la exposición de riesgo operacional de la Entidad; velar porque las etapas y elementos del SARO cumplan con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente y con las políticas definidas por el Manual del SARO; revisar y recomendar a la Junta Directiva las metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los distintos tipos de Riesgo Operacional; recibir y evaluar los informes presentados por la Vicepresidencia de Riesgos del FNA y asignar tareas o funciones específicas a las áreas operativas del FNA en relación con la administración del Riesgo Operacional.

Que para el FNA es indispensable la continua actualización y mejoramiento de su sistema de administración de Riesgo Operacional (SARO), así como contar con herramientas que le permitan enfrentarse a un evento catastrófico o a una situación de crisis.

Que en virtud de lo expuesto se consideró necesario actualizar la reglamentación del Comité Estratégico de Manejo de Eventos de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 926 del 25 de agosto de 2020.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Crear en el Fondo Nacional del Ahorro el Comité Estratégico de Manejo de Eventos de Crisis, cuya finalidad es la de tomar decisiones en aspectos críticos, direccionar estrategias durante una contingencia y el retorno a la normalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes. El Comité Estratégico de Manejo de Eventos de Crisis estará integrado por los siguientes miembros:

- 1) Tres (3) representantes de la Junta Directiva del FNA
- 2) El (la) Presidente del FNA, quien presidirá el Comité.
- 3) El (la) Secretaria General.
- 4) El Vicepresidente de Riesgos.
- 5) El Jefe de la Oficina de Informática.

ACUERDO. No. 2331 DE 2020

“Por el cual se crea el Comité Estratégico de Manejo de Eventos de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro”

PARÁGRAFO PRIMERO. Participación de Personas Diferentes a los Miembros. En forma ocasional o permanente podrán asistir y participar en el Comité funcionarios o terceros. En ningún caso, las personas diferentes a los integrantes del Comité podrán tomar decisiones, por lo cual participan con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: Sesiones y Quórum. El Comité sesionará cuando se requiera, previa convocatoria del Secretario General.

Todos los integrantes tendrán voz y voto. El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes.

El Vicepresidente de Riesgos, oficiará como el Coordinador del Comité y será el responsable de la coordinación del comité.

Parágrafo: A excepción del presidente la asistencia al comité será indelegable.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. Serán funciones del Comité de Crisis, las siguientes:

- 1) Hacer seguimiento estratégico permanente a situaciones externas o internas de conmoción de tal gravedad que puedan impactar de manera negativa la continuidad de la operación.
- 2) Identificar las causas que pueden llevar a la ocurrencia del evento que podría impactar negativamente a la organización y llevarla al estado de crisis, con el fin de efectuar un diagnóstico estratégico, asertivo y preventivo.
- 3) Tomar decisiones estratégicas relacionadas con aspectos críticos de carácter legal y/o normativo, de servicio, de operación, de imagen y/o financieros que sean necesarias durante las situaciones de crisis o contingencia.
- 4) Cuantificar estratégicamente el impacto de la posible crisis.
- 5) Coordinar con el Grupo Gestión de Continuidad del Sistema SARO y/o Comité Operativo de Emergencias (COE) las actividades de mayor trascendencia estratégica a que haya lugar durante la emergencia, si este fuera el caso.
- 6) Establecer desde el punto de vista estratégico, cuáles son los servicios que pueden ser necesarios para prevenir y enfrentar la crisis.
- 7) Identificar los procesos, políticas, público y expertos que deban participar en la prevención y solución de la crisis.
- 8) Preparar comunicaciones para orientar y dar atención a los clientes internos y externos, afiliados, terceros, medios y entes de control sobre el factor de crisis, cuando sea necesario.
- 9) Proporcionar un direccionamiento estratégico previo a la contingencia y hasta la recuperación a la normalidad.
- 10) Hacer seguimiento constante a los planes establecidos y a las tareas asignadas para la recuperación de la normalidad.
- 11) Autorizar los recursos necesarios para atender la contingencia.

ACUERDO. No. 2331 DE 2020

“Por el cual se crea el Comité Estratégico de Manejo de Eventos de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro”

- 12) Prestar el soporte estratégico general y evaluar oportunamente las solicitudes realizadas por el Grupo Operativo que hace parte de la estructura del Plan de Continuidad del Negocio, en relación con aspectos legales, reclamaciones o demandas, relaciones institucionales, cubrimiento y reclamación de seguros, responsabilidad civil ante daños a terceros.
- 13) Evaluar y hacer seguimiento estratégico a la implementación de mejoras, con base en las lecciones aprendidas, derivadas de la posible contingencia.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaría. Actuará como Secretario del Comité el Secretario General, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Convocar a las sesiones del comité.
- 2) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- 3) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- 4) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.
- 5) Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos o compromisos realizados.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 2274 de 2019.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2020.

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vobo. Jaime Eduardo Martínez- Vicepresidencia de Riesgos
Vobo. Natalia Bustamante Acosta- Jefe Oficina Jurídica